

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.

Artículo 1° – Fíjense para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan, las alícuotas de los Reintegros a la Exportación (R.E.) diferenciales que en cada caso se indican.

N.C.M	DENOMINACION	R.E. %
	-Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	
	-Vino espumoso	
2204.10.10	Tipo champagña	12
2204.10.90	Los demás	12
2204.22.11	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	11
2204.22.19	-Los demás	11
2204.22.20	-Mostos	11
2204.29.10	Vinos	11
2204.29.20	Mostos	10
2204.30.00	-Los demas mostos de uva	10

Artículo 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el mes de agosto de 2018 el Poder Ejecutivo dictó el decreto 767/18 que bajo los niveles del Reintegro a la Exportación (R.E.), niveles que ya estaban bajos, este gobierno también decidió en otra oportunidad, elevar las alícuotas del impuesto interno al vino y espumantes. Además permitió a las grandes bodegas la importación de vino a granel desde Chile, forzando de esta manera el mercado a la baja. Con el agravante que la legislación chilena desde el año 2013 permite cortar el vino con agua, y la legislación argentina no, con la competencia desleal que esto implica.

Todas estas decisiones perjudicaron notoriamente las economías regionales de las provincias vitivinícolas, que en los últimos años viene enfrentando una progresiva pérdida de competitividad, cuyas causas podemos ubicar en los impactos negativos que diversos factores generan en las estructuras de costos que no garantizan niveles de rentabilidad aceptables. A esta coyuntura económica adversa, hay que agregar que debido al cambio climático que experimenta nuestro planeta cada vez son más comunes una serie de accidentes climáticos, como heladas tardías, temperaturas elevadas o precipitaciones abundantes, que provocan distintos grados de daño, en las cosechas cada vez más seguidos.

Este es un sector muy importante, representa gran parte del producto bruto geográfico de mi provincia, San Juan, es además agroindustria más tradicional de esta y genera gran parte del total de las divisas de la misma. Según un estudio realizado en el año 2012 (por la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo Argentino y por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo) el valor de las exportaciones por hectárea eran 3 veces superiores a las del complejo sojero. El valor bruto de la producción era 7 veces superior al de las oleaginosas. El valor agregado por litro de vino era 3 veces superior al de las gaseosas. Por otro lado vino fue reconocido por ley como "Bebida Nacional" con el fin de con el fin de impulsar su promoción en todo el mundo, difundiendo de las características culturales que implica la producción, elaboración y consumo de vino argentino y sus tradiciones.

La presente iniciativa legislativa propone elevar los porcentajes de reintegro a niveles superiores a lo que fija el decreto 767/18 incluso superiores a los que establecía el 1126 del 2017 y que estaban vigentes antes de que el ejecutivo tomara esta medida, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

N.C.M	DENOMINACION	decretos		propuesto
		1127/17	767/18	
	-Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.			
	-Vino espumoso			
2204.10.10	Tipo champagña	6	3,25	12
2204.10.90	Los demás	6	3,25	12
2204.22.11	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	5,5	3	11
2204.22.19	-Los demás	5,5	3	11
2204.22.20	-Mostos	5,5	2,5	11
2204.29.10	Vinos	5,5	3	11
2204.29.20	Mostos	5	2,5	10
2204.30.00	-Los demás mostos de uva	5	2,5	10

Por ello y por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley